

*SUPLEMENTO*. Tomo III. Ejemplar 11 Primera Sección  
Año 92. 24 de junio de 2009

**ACUERDO**

# DIRECTORIO



**Alfonso Petersen Farah**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes**  
*Secretario General*

**Licenciado Arturo Coronado Haro**  
*Director del Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
María Irma González Medina  
Samira Juanita Peralta Pérez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos  
Código**

**MX14039AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 24 de junio de 2009

## SUMARIO

ACUERDO .....3

## **ACUERDO**

**VISTOS** para emitir las reglas de carácter general que deberán seguir los contribuyentes que cuenten con giros comerciales, industriales o de prestación de servicios ubicado en el Centro Histórico de Guadalajara y que los mismos sufran una afectación directa por la realización de las obras que se efectuaron en dicho Centro Histórico, en virtud de lo autorizado en el decreto número 22633 expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco por el que se adiciona el artículo décimo octavo de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2009, y

### **CONSIDERANDO:**

- I. Que la situación económica que prevalece en el país, no obstante los signos de recuperación que se observan, aún sigue siendo desfavorable para un número importante de ciudadanos, circunstancia a la que el municipio no es ajeno, por ello, es necesario que como nivel de gobierno más cercano a la población, implante medidas de carácter general que permitan a los contribuyentes municipales concretamente ubicados en la zona centro del municipio, y que cuentan con giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, cumplir con sus obligaciones fiscales; y a la vez, representen un medio eficaz a la Hacienda Pública para identificar, depurar y adelgazar el monto de los adeudos provenientes de contribuciones, contenidos en los registros contables del municipio.
  - En congruencia con lo anterior, resultó oportuno que el Municipio de Guadalajara, elevara ante el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, una iniciativa de decreto que adicionaría un artículo décimo segundo transitorio a la Ley de Ingresos Municipales para el presente Ejercicio Fiscal.
  - Ahora bien, dicha iniciativa fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto número 22633 el cual establece la condonación a los propietarios de los bienes inmuebles donde se encuentre establecido un giro comercial y de prestación de servicios, así como a los titulares de las licencias municipales de estos mismos por la afectación económica causada directamente por las obras de vialidad, remozamiento y mejoramiento urbano en el Centro Histórico, Calzada Independencia y Avenida Chapultepec, por los conceptos que dentro del mismo se mencionan.
  - Sin embargo y en concordancia con lo descrito en los incisos que anteceden, y con el propósito de no generar precedentes que fomenten en el ánimo de los contribuyentes municipales la cultura de “NO-PAGO”, en el asunto que nos ocupa, así como evitar la discrecionalidad por parte de la propia autoridad al momento de aplicar lo establecido en el decreto en

cuestión, es necesario emitir las reglas generales para la aplicación de las condonaciones propias a los contribuyentes, las cuales serán las siguientes:

1. Únicamente y como lo establece el decreto número 22633, se condonarán los adeudos a los contribuyentes que cuenten con uno o varios giros comerciales o de prestación de servicios dentro de las zonas de afectación de las obras de mejoramiento de acuerdo al polígono establecido por la Dirección General de Obras Públicas de Guadalajara.
2. Dicha condonación estará condicionada a que los contribuyentes se encuentren libre de cualquier tipo de adeudo de carácter municipal hasta el Ejercicio Fiscal del año 2008 y anteriores, es decir, tanto el contribuyente como el domicilio en el que se encuentre registrado el giro comercial o de prestación de servicios al momento de solicitar la condonación del pago correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009, no deberán reportar adeudo alguno por cuestiones de impuestos, derechos, productos y/o aprovechamientos pendientes de pago en cualquiera de sus modalidades, desde hasta el año 2008 y anteriores.
3. Tratándose de la condonación del impuesto predial a los contribuyentes que cuenten con bienes inmuebles que tengan registrados giros comerciales o de prestación de servicios dentro de la zona afectada, la misma será a partir del primer bimestre del Ejercicio Fiscal del año 2009, y dejará de surtir sus efectos hasta el cuarto bimestre del mismo Ejercicio Fiscal en cuestión, toda vez que es en esa fecha cuando las obras de mejoramiento y remozamiento quedarán concluidas.
4. La condonación de las sanciones por falta de refrendo de las licencias de giros y/o anuncios, sólo se hará efectiva, siempre y cuando la infracción sea exclusivamente por el periodo comprendido en el año 2009, esto es si el motivo de la infracción comprende la falta de licencia o refrendo de las licencias y/o anuncios por ejercicios anteriores al 2009, la condonación dejará de surtir sus efectos legales.
5. Para los efectos del presente acuerdo las Zonas Geográficas comprendidas en el presente acuerdo son las que determinó la Dirección General de Obras Públicas, las cuales son las siguientes:
  - Zona Centro Histórico: Desde la Calzada Independencia y su cruce con la calle Prisciliano Sánchez, hacia el este por Prisciliano Sánchez, doblando al sur por la calles Santos Degollado, siguiendo hasta la Calzada Revolución, vuelta por Revolución hacia el este, incluyendo el cambio de nomenclatura de la calle Miguel Blanco hasta su cruce con Galeana, doblando hacia el norte por Galeana hasta su intersección con Prisciliano Sánchez, gira hacia el este por Prisciliano Sánchez hasta su cruce con la Calzada Federalismo, tomando Federalismo únicamente como referencia mas no como parte integral del presente polígono

doblando por Avenida Federalismo, hacia el norte hasta San Felipe, gira al oeste por San Felipe hasta Dr. Baeza Alzaga, gira al sur por Dr. Baeza Alzaga hasta Juan Manuel, doblando al oeste por Juan Manuel hasta Calzada Independencia, gira por Calzada Independencia al sur hasta su cruce con Prisciliano Sánchez.

- Zona Calzada Independencia: Por Calzada Independencia hacia el sur desde Avenida Los Maestros hasta Avenida Washington.
- Zona Paseo Chapultepec: Por Avenida Chapultepec desde Avenida Niños Héroes hasta Avenida México.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

### **ACUERDO:**

**Primero.** Aplíquese la condonación a que se refiere el decreto descrito con anterioridad, de conformidad con lo precisado en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del inciso c) del punto I- de los considerandos del presente documento.

**Segundo.** Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, para que se surtan los efectos legales a que haya lugar, a partir del día siguiente de su publicación, y hasta el 31 de diciembre del año 2009.

**Tercero.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría General, a la Sindicatura, a la Dirección de Comunicación Social, para que en el ámbito de su competencia, cabalmente lo cumplimenten.

**Cuarto.** Remítase copia del presente acuerdo al Director Administrativo de esta Tesorería, para que realice las adecuaciones necesarias en el sistema de gestión catastral-predial; a su vez remítase copia al Director de Ingresos y Jefes de Departamento de Administración de Ingresos, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó y firma el Ingeniero Armando González Cantú, en su carácter de Tesorero Municipal de Guadalajara, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 23 fracción VIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el día 27 de mayo de 2009.

### **CUMPLIMÉNTESE**

(Rúbrica)

**INGENIERO ARMANDO GONZÁLEZ CANTÚ  
TESORERO MUNICIPAL**



# Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Construcción

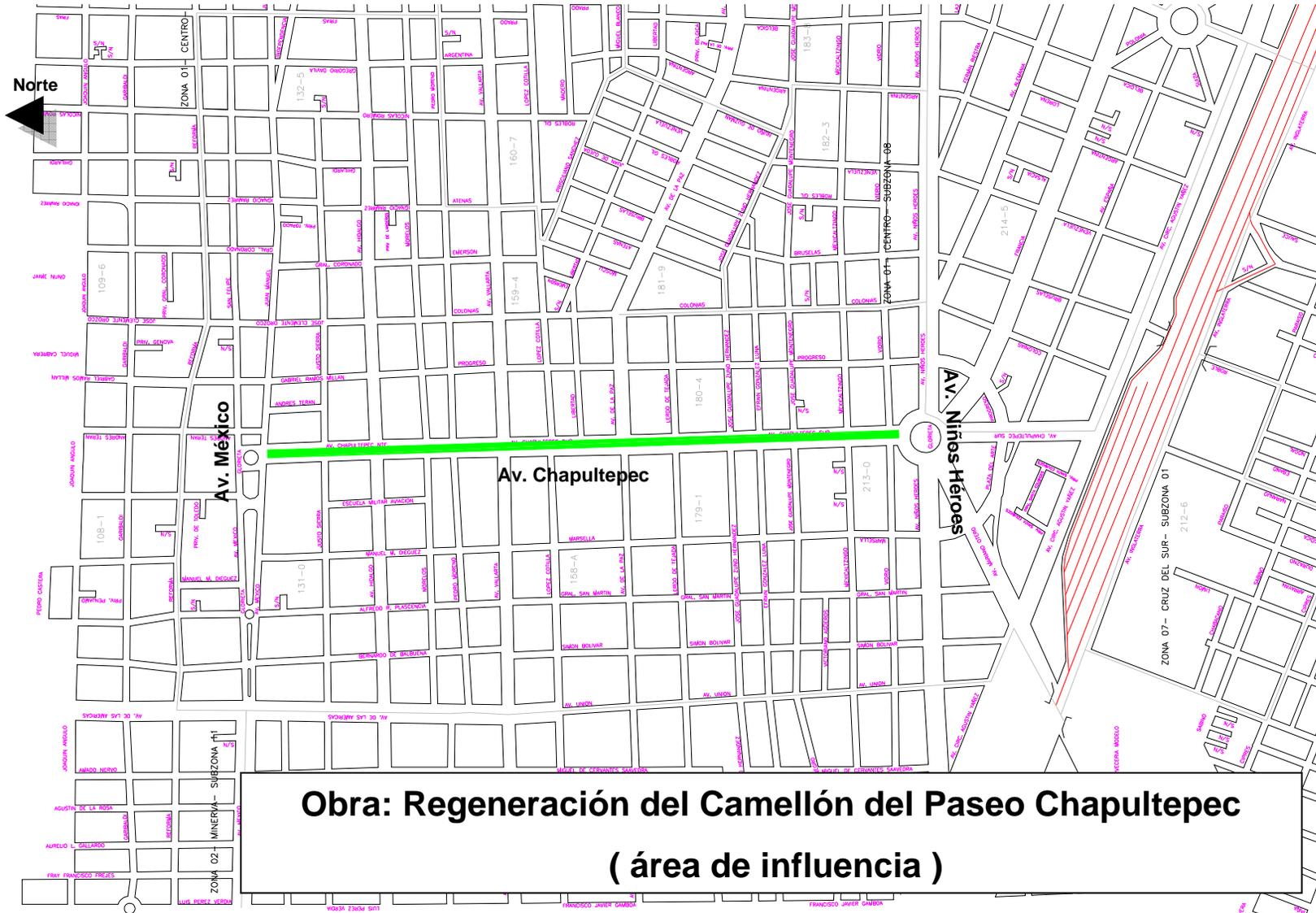


**Obra. Regeneración de Banquetas en la Calzada Independencia  
(área de influencia )**



# Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Construcción





# Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Construcción

